

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No 89-2-5-S 01491
Ec. Eufemia Uvildia Saltos

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. 456 de 88-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía INMOBILIARIA FASARI S.A. expediente No. 40496-83 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicio (s) financiero (s) de

1987

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía INMOBILIARIA FASARI S.A., el señor SANCHEZ BENITEZ FAUSTO

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de Junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor SANCHEZ BENITEZ FAUSTO, administrador de la compañía INMOBILIARIA FASARI S.A., la multa de S/. 7.250 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor SANCHEZ BENITEZ FAUSTO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

RMR/LdeC

89-01-10

Ec. Eufemia Uvildia Saltos

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

402
10810

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN 11 Octu A Junio 7/8
A LAS 10.35 HRS. NOTIFIQUE CON 1497
SUSCRITO POR

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA / /

Inver. Fossni SA

UBICADO EN ESTA CIUDAD EN Esmeraldas 1111

HABIENDO RECIBIDO

QUIEN MANIFIESTA DESAMPARAR EL CARGO DE
EN DICHA COMPAÑIA PARA CUMPLANCIA DE LO EXPUESTO
SUSCRIBIDA PRESENTE CONGENCIA CON EL INFRASCRITO
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

OFICINA DE QUE CERTIFICA

Del Gaceta
NOTIFICACION NOTIFICADO

